

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ANDES (ANT)
E...S...D**

- **REFERENCIA:** Verbal de Responsabilidad Civil Ext.
- **DEMANDANTES:** José del Carmen Moreno Rivas y otros.
- **DEMANDADA:** Marta Cecilia Ramírez González
- **RADICADO:** 2020-00111.

ASUNTO: Excepción Previa.

JUAN FERNANDO CARDONA RESTREPO, mayor de edad, residente en la Ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 71.292.407 de Itagüí (Antioquia), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Nro.159.396 del C. S de la J, apoderado especial de la señora **MARTA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ**, mayor y vecina del Municipio de Betania (Ant), demandada en el proceso de a referencia, conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito y estando en oportunidad legal para ello, y de conformidad con el Artículo 100 del C. G del P., propongo la excepción previa de **INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO** bajo los siguientes fundamentos:

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LAS EXCEPCIONES

PRIMERO: Los actores han instaurado acción de responsabilidad civil extracontractual en proceso ordinario de mayor cuantía en contra de la señora **MARTA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ**.

SEGUNDO: En el texto de la demanda se indica como actor al señor **JOSE DEL CARMEN MORENO RIVAS**, quien se dice era el compañero permanente de la fallecida **GLADYS VARELA ORTIZ**.

TERCERO: En los anexos entregados por correo electrónico a la parte demanda no se advierte ningún poder otorgado por el señor **MORENO RIVAS** a favor del apoderado que presentó la demanda.

PRETENSIONES

Solicito al despacho que una vez verificados los hechos anteriormente narrados se sirva:

1. Declarar la prosperidad de la excepción previa de **INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO** requiriendo para tal efecto a los actores o dar por terminado el proceso mediante sentencia anticipada de ser acogida alguna de las excepciones en caso de no cumplirse por los demandantes lo ordenado por el Juzgado.
2. Condene en costas y agencias en derecho a la parte actora

PRUEBAS

Ténganse al tal propósito las aportadas por los propios demandantes en la relación de documentos aportados al proceso y los archivos enviados a la demandada con copia el juzgado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Nral. 4 del Artículo 100 del C.G del P.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of horizontal strokes with a vertical line intersecting them, followed by a small flourish.

JUAN FERNANDO CARDONA RESTREPO.

C.C Nro. 71.292.407 de Itagui.

T.P 159.396 del C. S de la J.